ANEXO XXII

OFICIO NO. CSJ-SG-818-10 DEL 21 DE ABRIL DE 2010





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2,010).-

Se admite la presente acción de AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES presentada por la firma forense MORGAN & MORGAN en representación de **MINERA PANAMÁ, S.A. (MINERA PETAQUILLA, S.A.)** contra la resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, expedida por la MINISTRA DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

En consecuencia, se solicita a la autoridad demandada el envío de la actuación a esta Superioridad, si la hay o, en su defecto, un informe acerca de los hechos materia de esta acción, dentro del término de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la presente resolución judicial, y ordena la suspensión inmediata de la ejecución del acto, si se estuviere llevando a cabo, o se abstendrá de realizarlo, mientras se decide el recurso.

Notifíquese,

MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN

Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 18 de abril de 2011
Secretario General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

112





Corte Suprema de Justicia - Secretaria General

Oficio No.CSJ-SG- 818-10
Panamá, 21 de abril de 2010

Señor Administrador:

Me dirijo a usted en esta ocasión para referirme a la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales incoada por la firma forense MORGAN & MORGAN en representación de **MINERA PANAMÁ, S.A. (MINERA PETAQUILLA, S.A.)** contra la resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, expedida por la MINISTRA DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

La acción constitucional antes señalada ha sido admitida mediante providencia de 21 de abril del año en curso, en consecuencia, se le solicita el envío de la actuación o actuaciones a esta Colegiatura o, en su defecto un informe, acerca de los hechos materia de esta acción, dentro del término de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la citada resolución judicial y ordena la suspensión inmediata de la ejecución del acto, si se estuviere llevando a cabo, o se abstendrá de realizarlo, mientras se decide el recurso.

Atentamente,

Oydén Ortega Durán
Magistrado
Corte Suprema de Justicia

Licenciado
JAVIER ARIAS
Administrador General de
la Autoridad Nacional de Ambiente
República de Panamá
E. S. D.

/mjcc
Exp. 376-09

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 18 de abril de 2011
Secretario General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA